

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 27 de enero de 2021. En la fecha paso a Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el correo institucional del Despacho.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**



Popayán, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 64.

Ref. Divorcio de matrimonio civil  
Rad. 19001-31-10-001- 2020-00270-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 007 del 14 de enero de 2021, notificado virtualmente por estado electrónico No. 003 del 15 de enero del presente año, declaró inadmisibles las demandas de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

**Primero.**-Rechazar por no haber corregido la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada a través de apoderada judicial por el señor EDISON ARTEAGA CORDOBA en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.**- En firme este proveído archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

**Tercero.**- NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**  
P/LSCP

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2b2a17b8b8de91aa48394114bce546de13c2650ed68f5402eee48f22b5cca6a  
Documento generado en 27/01/2021 06:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>